

CONDICIÓN DIDÁCTICA ESENCIAL DE LA DINÁMICA SINTAGMÁTICO-TEXTUAL. (A PROPÓSITO DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES IBEROAMERICANOS)*

JOSEFA CORREA LÓPEZ
ESTANISLAO RAMÓN TRIVES
Universidad de Murcia

Al reflexionar sobre los *textos constitucionales ibero-americanos*, caemos en la cuenta de que nos encontramos con una serie de elementos que llaman nuestra atención sobre el *didactismo observable en estos textos*, dado que, desde su mera materialidad verbal, es decir, desde la *selección léxica* y peculiar *sintagmación*, que todo texto entraña, podemos razonablemente entender que los textos constitucionales iberoamericanos son *construcciones socio-culturales no sin porqué*, pues, al decir de Paul Ricoeur (1969 (1960):243-244)) —a otro propósito, pero con especial aplicación, creemos, al *texto constitucional* de un Pueblo dado—, la vida humana y,

* Este artículo, que dedicamos al Profesor Ángel González Hernández, Catedrático de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Murcia, es una remodelación conjunta de los planteamientos de J. Correa López en su trabajo de Tesis Doctoral, «Pensamiento didáctico en el proceso constitucional iberoamericano: una propuesta comparativa», dirigida por el Dr. González Hernández, Universidad de Murcia, 1999 (inédito de 338 páginas mecanografiadas y una addenda de 124 páginas que contiene la lematización de la materia verbal de los Textos Constitucionales Iberoamericanos vigentes en 1992). Dicho trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación PB87-0839 de la D.G.I.C.Y T. del Ministerio de Educación y Ciencia.

sobre todo, el comportamiento en sociedad del ser humano está inmerso en un marco de radical simbolismo. En efecto:

el lenguaje, incluso el más primitivo y menos mítico, es ya un lenguaje simbólico <...>, no debemos olvidar que esta experiencia es abstracta, a pesar de su apariencia vivencial; y es abstracta por estar desprendida de la totalidad de su sentido, de la cual ha habido que desgajarla por razones didácticas. Tampoco debemos de echar en olvido que esta experiencia nunca es inmediata: sólo se la puede decir y expresar a la sombra de los símbolos primarios que suministran los elementos a las reelaboraciones que el mito y la especulación harán de ella.

El *mito de la autoridad* como algo *transcendente al individuo*, en sus diversas manifestaciones, según los momentos socio-históricos, penetra y vertebra la materia verbal de los diversos textos constitucionales ibero-americanos. Entendemos que el didactismo del *texto constitucional* hispano-americano es radical, tanto en su compleja *macroestructura temática*, global o local, como en su *macroestructura configuracional*, es decir, en su *macroestructura e hiperestructura (superestructura)*, en términos de Teun van Dijk (1983(1978):54-173)), para reflejar los diversos momentos de la producción textual, o, más recientemente, en los términos de los distintos momentos creativo-textuales o «*rutinas de la escritura*», según se muestra en Marisa Pérez Juliá (1998).

La radicalidad que reclamamos, a lo largo de este trabajo, en el *didactismo constitucional*, no sólo se fundamenta en los aspectos antropológico-culturales, que dan raigambre socio-histórica judeo-cristiana y helénica a estos textos, sino, además, y sobre todo, postulamos un radical didactismo constitucional en la misma naturaleza del dinamismo verbal constitucional, como tendremos oportunidad de hacer ver a lo largo de este trabajo.

Una lengua, en cierto modo, viene a ser la *charta magna* previa al comportamiento verbal del individuo en sociedad, como, análogamente, una *constitución* preside y justifica el comportamiento cívico-social del ciudadano amparado en su articulado de derechos y deberes fundamentales. En efecto, independientemente de que un *texto constitucional* es un hecho cultural de primera magnitud o arranque de la pérdida de la *insipientia originalis*, como esa especie de *contrato social inexorable rousseauniano*, desde el que descubrimos no precisamente la paradisiaca felicidad, cantada por Rousseau (1754) con respecto al *homo praesocialis*, sino la *finitud y culpabilidad*, como reza el atinado título de Paul Ricoeur (1969(1960)), dado que, según creemos, el descubrimiento de la *identidad humana personal y social*,

cuanto *somos*, lleva aparejado, por la fuerza de la condición dinámico-estructural de la realidad, también la social humana, remedando un inolvidable título de Xavier Zubiri (1989), la persistencia en el ser personal y social desde el descubrimiento de la *otredad radical de la entidad humana persistente*, como entidad en su mismidad y en su peculiaridad con respecto a otras entidades personales y sociales, *límites, finitos*, en definitiva, cuya transgresión entraña radicalmente rechazo ineludible o sentido de *culpabilidad*, como motivos fundantes del comportamiento del individuo como identidad jurídico-social, protagonista de derechos y deberes inherentes y adherentes, por cuanto *es*, como entidad socio-personal, y por cuanto *deviene*, como entidad histórico-social.

De esta forma el individuo, inmerso y, en cierta forma, consagrado como tal en el marco de un texto constitucional, se instala en «*el más acá de las designaciones, o de los sentimientos, o de las palabras que contraponen lo bueno a lo malo*», si se me permite apoyarme en las atinadas concreciones que Andrés Sánchez Pascual (1972:14) hace del, por otra parte, muy atendible, en mi opinión, en este lugar, trabajo de Friedrich Nietzsche, traducido como *Más allá del bien y del mal*, como auténtico latir social del grado cero, ombligo o arranque de lo que Nietzsche (1972 (1886):250) llama «buena conciencia». Por lo cual nos parece especialmente allegable al momento genético-constitucional humano las siguientes manifestaciones del ya aducido texto de Nietzsche (1972 (1886):250):

El hombre, animal complejo, mendaz, artificioso e impenetrable, inquietante para los demás animales no tanto por su fuerza cuanto por su astucia y su inteligencia, ha inventado la buena conciencia para disfrutar por fin de su alma como de un alma sencilla; y la moral entera es una esforzada y prolongada falsificación en virtud de la cual se hace posible en absoluto gozar del espectáculo del alma. Desde este punto de vista acaso formen parte del concepto «arte» más cosas de las que comúnmente se cree.

Todo esto nos llevaría a interrogarnos por la génesis de la cultura humana, en general, pudiéndose considerar, con todo derecho, pensamos, un texto constitucional como producto muy elaborado del desarrollo cultural de los pueblos, en la medida en que se pueda realizar esa especie de cuadratura del círculo o utopía, nada renunciante, de cohonestar *individuo, grupo y especie* dentro del marco jurídico-constitucional humano, en una suerte de «*cierre categorial*» del comportamiento humano en sociedad, allegando a nuestros propósitos los planteamientos de Gustavo Bueno (1987:104).

Pero renunciamos a estas cuestiones, para adentrarnos en otras, no por más modestas e instrumentales, menos interesantes para nuestros propósitos actuales, que no son otros que intentar desentrañar el ingrediente didáctico-lingüístico de los textos constitucionales ibero-americanos, desde la perspectiva, no del especialista en leyes constitucionales, sino desde la del receptor, que, partiendo del mero conocimiento entrañado en la *vida intra-histórica*, en términos unamunianos (1966 (1902):793), de su lengua, acepta el texto constitucional como *instrucción fundamental para su comportamiento en sociedad y desde una sociedad determinada, la ibero-americana, desde su intra-historia, con su ser y su devenir, cohonestable, siquiera sea utópicamente, con el ser y devenir de otras sociedades, de otros pueblos.*

En efecto, creemos oportuno centrar nuestra reflexión en la que podemos considerar la *condición didáctica esencial de la sintagmática lingüístico-textual*, tanto local o microestructural como global o macroestructural. En tal sentido, es planteable pensar que la libertad sintagmática que las preferencias verbales permiten al hablante, le facultan, al mismo tiempo, para conseguir que los textos, procedentes de una lengua conocida, pese a todo, puedan dar la sensación de preferencias creativas o novedosas, no exentas de didacticismo. En efecto, como podremos observar, a poco que consideremos los problemas entrañados en la sintagmática lingüístico-textual en general, los textos tienen la condición general de *instrucciones verbales*, como muy certeramente hizo ver Harald Weinrich, pues la necesidad articuladora que nos hace proferir sílaba a sílaba la totalidad de nuestros comportamientos verbales, nos confiere al mismo tiempo la *virtud* de seleccionar las unidades verbales pertinentes y de situarlas en un *orden sintagmático relevante* para nuestros intereses expresivo-comunicativos, en una mezcla indismallable entre el *azar* y la *necesidad*, en paralelo con el famoso título de Monod, que no son sino la libertad y el cumplimiento de lo que las unidades verbales, en su *paradigmática* y en su *sintagmática, sistemáticas*, permiten y, al mismo tiempo, exigen.

La textualidad verbal la sorprendemos en la dinámica concreta de la lengua en un texto. Toda dinamización de la lengua supone la existencia de dos elementos:

- el sistema expresivo-verbal:
 - la lengua articulada en un discurso;
- el protagonista de la expresión verbal:
 - el hablante o usuario de la lengua en el fenómeno expresivo-comunicativo.

De la dialéctica de ambos elementos surge algo nuevo que no coincide ni con el hablante ni con la lengua, sino que es la resultante de la intersección de ambos. El sentido de un texto, al que hacemos referencia, viene dado por la dinamización o, en su caso, instrumentación que se haga de la lengua, y pertenece a la lengua pero la excede, ya que existen elementos textuales —reiteraciones, equivalencias, interrupciones, silencios, ...— que no están incluidos en el sistema lingüístico mismo, tanto si contemplamos los *comportamientos orales*, no ajenos al plus textual, como si, sobre todo, reparamos en los *comportamientos escritos*, como resultan ser los textos constitucionales, con sus posibilidades y condicionamientos, en la línea de lo señalado en el excelente trabajo de J.M. Jiménez Cano (1983).

El plus significativo que posee todo texto es preciso conectarlo con la intervención del usuario en el hecho expresivo y comunicativo.

Por *significante textual* se entiende la palabra o conjunto de palabras que forman parte de un determinado texto; por su parte, el *significante lingüístico* se circunscribe a la palabra o palabras en tanto que integradas en un sistema verbal. El valor y el significado de las palabras como *significantes lingüísticos* les viene dado desde el sistema lingüístico donde están integradas. El valor y el significado de las palabras como *significantes textuales* les viene del texto en el que están ubicadas. De este modo, es preciso conjugar valores verbales puramente lingüísticos con valores verbales estrictamente textuales.

Las palabras de un determinado rango discursivo, (R_n), en la medida en que forman parte de un discurso concreto, van adquiriendo una serie de valores (R_{n+1}) que no tienen por qué basarse en los datos estrictamente sistemático-lingüísticos. La textualidad no está en las palabras, aunque no surge sin las palabras; las necesita, pero va más allá de ellas en una suerte de azarosa necesidad.

La textualidad es, sin duda alguna, el resultado de la instrumentación de la lengua en un discurso dado, lo que implica, como concausas, tanto la lengua articulada en el discurso como el hablante, usuario de la misma, en cuanto origen indispensable del comportamiento comunicativo.

La textualidad verbal es la característica de las palabras puestas en discurso que requiere como concausas significantes la existencia de las palabras y el hecho expresivo-comunicativo de los usuarios o hablantes.

La textualidad provoca el sentido comunicativo, cuyo *significante-texto* está más allá del *significante/significado* de las palabras como meras virtualidades

expresivas y alcanza a todos los ingredientes del marco textual, compuesto de los usuarios y de los instrumentos y circunstancias comunicativas al servicio del usuario, donde lo verbal es necesario, pero no suficiente, como hemos dicho anteriormente. El significante textual, integrado en el conjunto textual, va más allá del significante lingüístico, integrado en el sistema virtual y abstracto de la lengua.

El motor fundamental de la textualidad es sin duda alguna el hablante, a la hora de comportarse verbalmente: dimensión pragmática en la que se conjugan los datos de la dimensión sintáctica y semántica, que pasan a formar parte del macrosignificante formado por los datos lingüísticos y los procedentes de la situación expresivo-comunicativa y contexto en orden a obtener el macrosignificado textual o sentido, donde la DICCIÓN, fundamentada en la dimensión correlativa o dialéctica sintaxis<->semántica, pasa a ser VERIDICCIÓN, verificable o falsable, en su caso, en la medida en que la semántica intensional, LENGUA, siempre presente, se pone a prueba con los datos del contexto y situación expresivo-comunicativa, HABLA, convirtiéndose en semántica extensional, como resultado de la puesta en funcionamiento de la dimensión pragmática que todo discurso exige, como hace ver certeramente Hans Julius Schneider (1975: 16), pues podemos sostener con él, traducimos, que «hablar es actuar» va mucho más allá que la simple tesis de que la lengua puede «ser utilizada».

En efecto, el texto es el lugar utópico donde la responsabilidad del hablante, su paternidad, adquiere imagen verbal propia mediante una serie de mecanismos en virtud de los modalidades de responsable puesta en discurso. Todo texto canaliza lo que procede de la lengua y, a través de las palabras, lo que procede de la cultura.

Los límites de la textualidad son los que resultan ser del comportamiento de cada hablante en una situación expresivo-comunicativa concreta. Un fonema o varias páginas u horas y horas hablando pueden ser límites dentro de los cuales se circunscribe el texto.

La semántica intuitivo-*intensional* de una lengua tiene que ver con el *significado* o entidad perceptivo-intelectiva de las palabras y es intuida desde la *realidad cultural* del *sistema lingüístico* inmanente, como algo *previo* a cualquier *uso* discursivo.

Por el contrario, la semántica sociosemiótico-*extensional* supone el entendimiento de que cada palabra adquiere, o puede adquirir, un *sentido* simbólico-

referencial, siempre distinto en cada texto o contexto, sin que ninguno de ellos pueda considerarse jamás *la referencia prototípica*, en una suerte de *radical vagancia de la referencia*, combinación sintagmática tras combinación sintagmática, a que las palabras, dada su condición previa al sentido, están sometidas, pues las palabras en los textos producen el sentido, y no a la inversa, en esa suerte de «feliz engaño de la referencia o trueque de palabras por cosas», según se plantea en E. Ramón Trives (1998:400).

Lo que matiza determinados planteamientos del llamado *primer Wittgenstein* y «las *extravagancias* de la referencia» de Quine (1968: 137-166), dado que ningún uso de las palabras es el *uso* —y mal podría *extraviarse* por el uso o del uso *lo que es previo a cualquier uso* o *juego verbal*—, en el sentido del llamado *segundo Wittgenstein*, si bien la coherencia de un único Wittgenstein ha sido puesta de relieve fehacientemente por Anthony Kenny (1974 (1974):199-201):

En el *Blue Book* Wittgenstein dice que, aunque una proposición es una pintura, no es una pintura por semejanza <...> Esto no entra en conflicto con el *Tractatus*. También aquí la similaridad entre la oración y el hecho era algo muy abstracto ('la misma multiplicidad lógica'), completamente distinto de las imágenes mentales que en el *Blue Book* se cotejaban con las palabras de la oración <...> *Ninguna proposición es verdadera 'a priori'*. Wittgenstein continúa insistiendo en que si una oración tiene sentido, su negación debe tener sentido: en consecuencia, es imposible una auténtica proposición sintética *a priori*. Ni en el *Tractatus* ni en las *Untersuchungen* mantiene Wittgenstein una posición consistente respecto de si las proposiciones analíticas, proposiciones gramaticales, son o no genuinas proposiciones <...> *La filosofía es puramente descriptiva*. Al decir que en filosofía no hay deducciones, Wittgenstein se sitúa frente al tipo de filosofía que ofrece pruebas.

Es así como hay que percibir los conceptos de contexto y de cotexto, entendiendo éste como la serie de elementos que están en una relación sintagmática dentro del discurso, de tal modo que la co-textualidad viene a ser la estructura misma del texto. Por su parte, el contexto está formado por los datos que están fuera del discurso, de tal manera que el concepto de contextualidad configura la estructura misma del mundo.

El texto es el resultado final de la actividad verbal y viene a mostrar la orientación que tienen los diversos niveles verbales hacia él. Cuando el hablante instrumenta un texto mismo nos encontramos ante lo que se ha llamado discurso repetido, locuciones hechas, y con toda la fraseología que puede ser instrumentada

por el hablante para obtener otros textos, que se van repitiendo de generación en generación.

En general, cualquiera de los niveles lingüísticos puede ser instrumentado por el hablante en su expresión o comunicación verbal. Por lo tanto, cualquier unidad verbal inferior al texto mismo puede ser representante significativa de la realidad textual: podemos tener textos integrados por un solo monema o textos formados por varias frases. Lo que hace que un texto sea tal no son tanto sus elementos cuanto su textualidad misma. Por ello, sería injusto considerar el texto como un nivel más de la lengua: el texto, un texto jurídico-constitucional, es, ante todo, un constructo verbal subsecuente al comportamiento comunicativo que afecta a la globalidad del comportamiento verbal mismo de los representantes de un Pueblo dado.

La palabra es un *intermediario, medio o remedio* —en el sentido de E. Ramón Trives, 1998:417— y a través de ella se establece una fuerza especial que hace que, sin dejar de ser palabra, se convierta en texto, de igual modo que el mármol, sin perder su condición de tal, pasar a ser escultura en sí mismo. El hablante se introduce, se baña en la masa ingente que es la lengua y cincela los términos que cree convenientes, los elige y los selecciona para obtener el producto resultativo que es el texto en sí mismo. Pero esa selección del hablante no es sin porqué, porque si lo fuese no habría selección posible. El «porqué» de la selección en realidad se convierte en un «para qué» hacia el que se orientan las palabras.

Toda palabra que aparece en un texto, siempre tiene detrás como telón de fondo alguna otra que podría haber estado en su lugar. El emisor elige del paradigma posible los términos que cree precisos y esta selección, junto con el flujo o hilo sintagmático en que se insertan, englobados por el contexto espacio-temporal y la situación dialógica interviniente, actual o virtualmente, es la que determina el sentido textual.

Tomando como base lo anterior, creemos oportuno plantear la *condición marcada del didactismo de la sintagmática lingüístico-textual propia de los textos jurídico-constitucionales*, donde cualquier *proferencia* verbal es un *acto jurídico-constitucional*, a partir del cual, a través de los distintos artículos, párrafos, títulos o capítulos y el texto constitucional íntegro se instaura un marco nuevo de derechos y obligaciones cívico-sociales. La *relevancia didáctica de los textos jurídico-constitucionales* puede ponerse de manifiesto de muy diversas formas a lo largo del desplie-

que sintagmático-verbal, si bien, por su interés, podremos reflexionar sobre las *construcciones con ser*, las *construcciones con tener* y el resto de *construcciones sentenciales con verbo dominante*, todas ellas marcadas por la *configuración deóntico-axiológica del deber*, desde el arranque del *ser* como pueblo, en cuanto *deber ser*, al marco territorial o histórico social, en cuanto *deber tener*, o los más diversos quehaceres emanantes del hecho cívico-social constituido, en cuanto *deber hacer* genérico, propio de un Pueblo, en cuanto entidad jurídico-socialmente constituida.

Desde la perspectiva de los textos constitucionales concretos, partiendo de la *macroestructura configuracional*, lo más perceptible como troquelado verbal que todo texto es, también el constitucional, podemos reparar, por vía de análisis comparativo-contrastivo, en los distintos *preámbulos y títulos preliminares* constitucionales en línea con los excelentes planteamientos de A. Bañón Hernández (1990) y J. Pedro Gómez (1991). En efecto, independientemente de que los *comienzos o arranques* textuales son fases decisivas en todo hecho verbal, como se demuestra en *La Sémantique de l'action*, volumen preparado por Dorian Tiffeneau (1977), sobre todo en la extensa participación de Paul Ricoeur (1977:3-137); lo cierto es que, por lo que señalaremos en las páginas sucesivas, son momentos especialmente *relevantes* de la dinámica lingüístico-textual de los textos constitucionales ibero-americanos.

Por otra parte, centrándonos en la *macroestructura temática o diatemática*, resulta muy revelador observar la dinámica lingüístico-textual «articular» en torno a *la/s nacionalidad/es*, *la/s lengua/s*, *la/s religión/es* y la organización territorial.

Y, finalmente, por vía de reducción al mínimo del procedimiento contrastivo-textual, podemos comparar la «macroestructura» configuracional y temática de los artículos concretos, como *microestructuras locales* dentro del conjunto macroestructural global de los textos constitucionales, tomándolos como punto de *convergencia semántica* entre los distintos textos constitucionales considerados. Piénsese, por ejemplo, en el núcleo socio-cultural constituido por las *libertades* y su tratamiento constitucional.

Desde estas perspectivas creemos sorprender el *didactismo constitucional ibero-americano*, cifrado en estos textos de textos, que sirven de marco utópico-referencial, en los términos tan sagaz y adecuadamente desarrollados por Amalia Ayala de la Peña (1999) en su excelente Tesis Doctoral, y que constituyen, en un País y un

momento sociohistórico dados, lo que Éric Landowski (1997:148) llamó el «*discours entendu*», en nuestro caso, esa suerte de *común modo de ser y comportarse socio-jurídicamente del Pueblo iberoamericano*, que en su variedad esconde importantes convergencias de valores *iberoamericanos* compartidos.

Desde el momento en que empezamos a organizar la dinámica sintagmático-textual para hablar, oralmente o por escrito, inevitablemente, nos ponemos en contacto con el *otro*. De tal forma que esta fundamental actividad, en que se constituye todo hablar, se convierte en una suerte de descubrimiento del otro, al que intentamos hacer ver, *mostrar*, con el encadenamiento o sintagmación textual de nuestras palabras, el alcance de nuestros pensamientos y sentimientos, haciéndole sabedor, conocedor o experto de nuestros personales planteamientos, sentimientos o experiencias.

No es, en nuestra opinión, plenamente satisfactorio decir que, en los textos, tenemos palabras o combinaciones de palabras únicamente, si quiera sea por la evidencia de que las palabras de un texto están en un número determinado y en un orden sintagmático concreto: número y orden sintagmático que obviamente advienen a la naturaleza lingüística indudable de las palabras, pero que no dependen exclusivamente de una lengua dada.

Es necesario que el receptor encuentre una serie de elementos de recepción integrada, comprensión e interpretación, de lectura cabal de un texto, y ello a pesar de que estos elementos receptivo-interpretativos, en mayor o menor grado, no siempre estén en el sistema lingüístico, pongo por caso la referencia a *Marx* y *Engels* que se introduce en la *Constitución* de Cuba. Todo texto es el resultado de la actualización discursiva de las palabras, pero, con frecuencia, esa actualización discursiva entraña una instrumentación de las mismas con la finalidad de DECIR ALGO para *sugerir o hacer que nuestro interlocutor acceda a determinado universo* denotado con palabras, previamente conceptualizado.

Cabe decir que todo texto es producto del hablar, y sería una lamentable simplificación prescindir del protagonista fundamental de la actividad verbal, obligado siempre, como el que se sirve de sus manos, a moldear y matizar los valores y significados lingüístico-verbales en función de las exigencias o urgencias expresivo-comunicativas, dándose, como resultado de dicha práctica, trabajo o manipulación, el sentido textual, razón de ser última de la *configuración textual de la lengua*, que se da en cada texto.

El texto permite la monosemización —en el sentido de monorreferenciación— por el discurso más allá del valor y significado unitario de las palabras —el caolín de un vaso sigue siendo caolín, pero nunca, ciertamente, vaso, inevitable más allá del trabajo del alfarero que, con sus manos, da coherencia y configura con nueva Gestalt la masa informe utilizada—, en su referencialidad unitaria a las más dispares situaciones o contextos, y precisamente desde ellas el tejido textual consigue, desde la dispersión sintagmático-discursiva seleccionada por el hablante, la siempre eventual monosemización, mejor, monorreferenciación, con características unitarias o problemáticas, pero que sólo al marco textual cabe atribuir. Dicho de otro modo, en los productos de la actividad verbal vale aquello del *causa causae est causa causati*, siendo el hablante el indiscutible progenitor de toda expresión o comunicación verbal.

No podemos quedarnos enredados por el ruido verbal, por sus sonidos, valores y significados, que no serían más que puro ruido verbal, sin llegar al más allá textual que les ha convocado no sin porqué al momento sintagmático-discursivo, fiel al dictado selectivo del hablante que en su forzosa urgencia comunicativa, como puede ser el caso de un texto constitucional, echa mano de sus palabras como puede y como le conviene en función de la urgencia expresivo-comunicativa, a su conocimiento de las cosas concretas, la situación y el contexto, a los que se tiene, no un acceso cualquiera, sino el derivado de su sociosemiotización en la comunidad hablante con sus prototipos, sociotipos, estereotipos y modas socioculturales de cada momento.

Las palabras fuera de la lengua se sienten inseguras en el ámbito del discurso, pues sin olvidar su razón de ser lingüística, como miembros o segmentos integrantes de la lengua como instrumento de comunicación, tienen que dar respuesta a su razón de ser discursiva, que la lengua por sí sola no puede aclarar sin el auxilio del flujo discursivo y demás aspectos contextuales o situacionales del marco expresivo-comunicativo. Los interpretantes adicionales para los textos polioracionales cualquier segmento o unidad lingüística previa debe incrementarse con los datos de los segmentos o unidades lingüísticas subsecuentes; en virtud de lo cual, las virtualidades unitarias lingüísticas de la materia verbal de un texto pasan a ser cuestionables en el texto, al entrar en consideración inevitable el porqué, para qué o de qué se habla, objeto de la semántica extensional, como se ha dicho arriba, y las unidades lingüísticas textualizadas se tornan mono/

polirreferenciales, en virtud de los interpretantes propios de su instrumentación discursiva en el texto, dentro del marco expresivo-comunicativo, en la medida en que los incrementos sintagmáticos sean o no suficientes para reducir la situación polisémica de la referencialidad como clase heterogénea de denotados a clase homogénea de los mismos.

Las palabras más que decir (como le ocurre al texto poético, primer analogado del decir), nombran, denominan o indican situaciones dadas, merced a un sistema de referencias deícticas de inequívoca virtualidad identificadora, pasando por los diversos grados de polirreferencialidad, como puede ser el caso del empleo de términos como *progresista*, de la ya mencionada *Constitución* de Cuba.

Existe una serie de mecanismos de enunciación discursiva o mecanismos de puesta en discurso o mecanismo de discursivización susceptibles de ser estudiados. Con ellos se puede observar cómo ante un texto no nos encontramos sólo con un sistema neutro; por ello nos interesa sorprender la lengua en lo que tiene de disponibilidad para ser un mecanismo de enunciación discursiva.

Todas las circunstancias situacionales tienen cabida dentro de la consideración del texto como producción: quién habla, con quién habla, por qué habla, para qué habla... En todo texto se produce, pues, una intersección de la materia verbal con el marco contextual espacio-temporal y el marco situacional dialógico-receptivo, explícito o implícito. En este marco puede entenderse por qué en determinadas *Constituciones* iberoamericanas se menciona 18 veces el lamentable núcleo socio-histórico entrañado en *esclavos/esclavitud*, por ejemplo.

Si descendemos un poco más, nos encontramos con la necesidad de estudiar los mecanismos de sintagmación suboracional, oracional y secuencial (o, si se quiere, polioracional o interoracional). Para esto nos damos cuenta de que la lengua dispone de paradigmas sintagmáticos operativos, puesto que los paradigmas categoriales son por su naturaleza inferiores en complejidad a los sintagmas. Podemos tener un paradigma de nombres, de adjetivos... Cada paradigma va a tener una nómina de componentes que morfológicamente aparecen marcados y tienen unas propiedades virtuales de combinación. Los mecanismos de modalización nos hablan de la autoría del discurso y son mecanismos referenciales de los que se vale el hablante para hacer ver cómo el autor se hace responsable de los enunciados del texto.

La *autoría* puede afectar a un autor físico o puede estar delegada en varios autores., como es el caso de los *textos constitucionales*, en la medida en que reflejan la voluntad de una *nación*, en su rol de *actante específico-colectivo*, en los términos de la *Escuela semio-lingüística de París*, en torno a la extraordinaria figura de A.-J.Greimas, como se puede observar en *La nation*, de Peter Stockinger (1987):

Une vision hétéronome de la nation occupe d'une part bien souvent le stade substantialiste (sinon le stade pré-opératoire) dans la pensée politico-idéologique et est comparable d'autre part avec des conceptions communautaires et héréditaires des rapports intersubjectifs. Le rôle du fondateur est évidemment toujours dissocié de l'actant collectif «nation» et est assumé ou bien par une autorité individuelle (le «roi», le «chef»,...) ou collective (la «dynastie», l'«aristocratie»,...), ou bien par des principes abstraits tels que la «vertu», la «raison», etc.<...>

Dans la vision autonome, le rôle fondateur est, par contre, assimilé par l'actant collectif «nation» qui s'érige de ce fait en une unité, en un système indépendant, contrôlant non seulement son «faire» et son «être», mais en plus ses intentions, ses jugements, etc. Il s'agit donc ici de la mise en place d'un véritable système d'auto-contrôle.

En otros casos, nos encontramos con actos verbales en las que la voz del autor queda en el anonimato, como ocurre con los textos que expresan rumores, o en lo genérico-colectivo, como es el caso de los refranes o sentencias, atribuibles a la filosofía, más o menos ingenua, de lo que se suele llamar un Pueblo o grupo humano.

Las modalizaciones son los rasgos en los que se matiza lo que es el núcleo dominante de la actitud o intencionalidad del autor de los enunciados que componen un discurso. Existen, pues, enunciados asertivos, de búsqueda, exhortativos, declarativos, organizativos, yusivos,...

Los problemas relativos a la identificación actorial nos hablan de quiénes son los responsables de los procesos indicados en un discurso, es decir, quiénes son los actantes que intervienen en un discurso, como un texto jurídico-constitucional, que siempre tiene como actante destinatario al Pueblo, pero cuyo actante productivo-textual o destinador va desde el Todopoderoso, en las civilizaciones teocéntricas, hasta el actante colectivo o de responsabilidad colectiva, como son los representantes o portavoces de un Pueblo histórico dado, que ofician, en estos textos, si se quiere, en nombre de los valores humanos, cuyo representante abstracto, la Humanidad, en las sociedades antropocéntricas, vendría a ocupar el puesto de la Divinidad de las sociedades teocéntricas, como se muestra en el perfil

socio-histórico que se refleja en los diferentes *preámbulos o títulos preliminares* de varios de los diversos momentos constitucionales vividos, por ejemplo, en España desde la *Constitución* de 1812.

El hablante puede utilizar unos caracterizadores, que son enunciados estáticos, donde se asignan cualidades a un actante. Luego observamos a ese actante en un discurso cumpliendo los roles que se le han asignado. De este modo, cada actante pasa a ser enunciador activo.

A lo largo de todo el texto es preciso que se dé un mantenimiento de la identidad de ese actante, por ello hay que plantear la *concordantia agentium*, pues no cabe pensar que la responsabilidad actorial de unos artículos de un texto constitucional sea ejercida por unos representantes, mientras que la responsabilidad de otras partes de un texto constitucional se tenga que imputar a otros, por más que los archivos de los distintos debates parlamentarios previos a un texto constitucional nos pongan en la pista de la fuente inductora de determinados planteamientos constitucionales. Piénsese en los diversas propuestas, según observa Manuel Alvar (1987: 156-157), que las denominaciones de la lengua general de todos los españoles ha recibido a lo largo de la historia, y las razones de unos y otros, en el ámbito peninsular y en el americano, para fundamentar la conveniencia de un término u otro para denominar la misma lengua, en diversos tiempos socio-históricos y en distintos ámbitos espaciales, sin que sea cuestión menor la de la *territorialidad*, en línea con lo señalado por Manar Hammad (1990), a propósito de «La privatisation de l'espace».

Los mecanismos de espacialización nos ofrecen una infinidad de datos que podemos obtener a la hora de ubicar el texto en un espacio intratextual y extratextual. En efecto, en un texto constitucional el marco territorial o espacio físico condiciona los efectos jurídicos de determinados planteamientos o situaciones, como es el caso de la nacionalidad de los nacidos en territorio propio, la cuestión de las aguas jurisdiccionales, etc. Pero, además, se precisa el marco espacial sintagmático-textual, dado que no puede ser considerado como constitucional lo previo al texto de una constitución, como constructo socio-político, o lo que pueda plantearse fuera de él, hasta tal punto es importante el espacio físico verbal intratextual, en cuanto *novus ordo*, que cumple con la misión asignada por San Agustín, en cuanto punto cero u origen de las coordenadas de la legalidad fundamental del comportamiento de los ciudadanos de un

Pueblo, concretamente, como «parium dispariunque rerum sua cuique loca tribuens dispositio».

Dentro de este marco polivalente espacial están los medios según los cuales se entra o se sale del espacio textual: son los llamados *embragues*, que debemos entender, a mi juicio, en el sentido señalado, entre otros, por A.-J. Greimas. Todo texto necesita, como es lógico, una concordancia de espacios que dé coherencia y legitimidad al texto, aparte de otros condicionamientos más profundos, tal vez, que contribuyen a la configuración de la personalidad de un pueblo, al modo de lo planteado por Hippolyte Taine, en su *Philosophie de l'art*.

En íntima relación con los mecanismos de espacialización encontramos que en todo texto es necesaria también una *concordantia temporum*, según la cual todo el texto presenta una convergencia y vigencia en el marco de un tiempo dado, de donde extrae su coherencia el texto, en nuestro caso el texto constitucional, pues la conjugación del tiempo constitucional sólo admite el presente aorístico del periodo de vigencia de una Constitución, que no limita sino con otros textos constitucionales, que serán tales por cambiar el espacio, el tiempo o los representantes colectivos entrañados e implicados en un texto constitucional, en analogía con lo que ocurre con los *actos performativo-verbales* como *jurar, declarar, bautizar*, etc., como hizo ver fehacientemente John L. Austin (1962), que sólo tienen plena vigencia y operatividad en presente o análogo, como el de cualquier acto verbal performativo responsable, en el caso de las constituciones, de modo particular, en función de lo que Albert Assaraf (1993:24-28) llama el «compromiso textual», los «ligarèmes», que se dan en determinados actos como el *bautismo* o, en nuestro caso, una *constitución*. Y es que los hablantes poseen un claro interés por identificar bien el tiempo intra y extratextual de una constitución. Dentro del tiempo textual es preciso analizar aspectos como el tiempo de la producción del texto, el tiempo de los distintos elementos textuales, etc.

Como conclusión, es necesario tener presente que el texto es el resultado de una actividad humana. Todo *texto* es un *constructo* en contraste con los *objetos*, que se nos dan previamente; si bien es cierto que nada auténticamente humano nos es dado sin la trabajosa conquista del hombre, pues incluso de las *cosas en sí*, de las que nada sabemos, se puede decir que pasan a ser auténticos *objetos*, de apetencia o búsqueda en la medida en que lo son para los que entablan con ellas una relación perceptivo-intelectiva, como auténticos *sujetos de percepción o intelección*, en

virtud de nuestra radical instalación sociosemiótica en la existencia, instalada siempre en lo que Ortega (1983 (1944):287), sabiamente llamó, la «*radical cuestión*».

La macroestructura de un texto constitucional es un núcleo utópico de aspectos cívico-sociales humanos, en virtud de los cuales el ciudadano tiene la percepción de que la constitución de un pueblo es el fruto de la producción reflexivo-textual, que demuestra que en una constitución se habla, necesariamente, de algo. Las lenguas no nacen por generación espontánea y son lenguas de un determinado mundo, de una cultura, aparte de otras muchas cosas, fruto de su entidad socio-cultural autónoma, que no es sin porqué, como nos hace ver Enrique Bernárdez (1999:280-284). Si se acepta que eso ocurre con la lengua, con el texto la realidad no es distinta, puesto que al producir un texto —con la salvedad de que caben textos irreflexivos y espontáneos—, sobre todo, un texto constitucional, lo hacemos, mediante nuestros mandatarios o representantes públicos, para *hacer algo*, hacer que el modo de comportarse socio-político de un pueblo sea de una determinada manera a partir de lo que se señala en el texto constitucional, donde, por caso, se es *mayor de edad* cuando lo dicta la Constitución de un Pueblo, no cuando quiera ningún individuo al margen de su Constitución, pues el ciudadano, en cierto modo y realmente, en la realidad socio-política, nace de y desde su Constitución, análogamente a la suerte de «mutación» que, en *Les mots*, relata Jean-Paul Sartre (1964:130) haberle ocurrido, al referirse al poder carismático de la *escritura*, en el sentido de que se reconoció *otro* al adentrarse en el laberinto de la creación del imaginario verbal, «Je suis né de l'écriture.<...> je n'existais que pour écrire». Análogamente, la necesidad de un comportamiento socio-político adecuado provoca y produce, en cierto modo, los textos constitucionales, a partir de los cuales *todo adquiere una dimensión nueva, se es, se tiene, se hace y se tiene que ser, tener o hacer* a partir de lo que se señala en el texto constitucional, que es un marco macroestructural no ya sólo coherente *endotácticamente* o intratextualmente, sino, sobre todo, con vistas a sus efectos *exotáticos* o extratextuales, como *escuela de ciudadanía*, puesto que a partir del texto constitucional se instaura una coherencia socio-política nueva, que no tiene por qué ser, obviamente, el *summum* de todos los *desiderata* humanos, dado que se trata de textos humanos, susceptibles de perfeccionamiento y mutación o abolición, en su caso, como puede verse en el perfil histórico de las constituciones españolas desde 1912 hasta nuestros días. Y

es que la macroestructura temática de los textos, sobre todo los constitucionales, son fruto de la construcción debida a la voluntad pactada, normalmente, de los *constituyentes* o artífices de una Constitución. No se dan macroestructuras constitucionales o temas constitucionales *per se*, sino que devienen los que resultan ser después de un proceso constituyente, en los pueblos democráticos, obviamente.

A la hora de concebir la macroestructura de un texto surgen problemas cognitivos, aparte de los propiamente lingüísticos. Toda vez que se hace uso de la lengua, se realiza dicha labor utilizando la capacidad intelectual del hablante; además, al usar la lengua ésta se instrumenta, y al tomarla como instrumento se establece una comparación entre el mundo y la lengua. Ello es debido al hecho de que el hombre genera su lengua a propósito del mundo y ve el mundo sobre la base de su lengua. Sin embargo, al instrumentar la lengua, el hablante ha de superar el alcance de las unidades verbales de virtualidad amplia y se ve abocado a tener que reducir esas clases a consideraciones más reducidas y homogéneas.

La lengua está elaborada por una serie de diferencias sistemáticas de unas unidades para con otras, pero dichas unidades no poseen valores lógicos. Es en el texto donde son tomadas dichas palabras para que puedan servir a propósito del mundo. Así, en el texto entran ya como valores que se pueden oponer conceptualmente, se presentan como elementos próximos, incluyentes, etc. *El referente perdido con la lengua* —para decirlo con las palabras de un importante trabajo de Eric Landowski (1989)— *vuelve a ser reencontrado en el texto*. Sobre esa base le es posible al receptor reconducir el material verbal presente en un texto para obtener una lectura del mismo, que se sirva y no quede presa de las palabras, cifrando así, en su caso, cuál sea el tema del texto.

El tema, en general, es el constructo textual que más inmediatamente interesa de un texto constitucional y de cada una de sus partes; de ahí la primera y crucial pregunta de «qué dice el texto», «qué dice la Constitución del *nasciturus*», «qué, de la distribución territorial», etc.

Todo lector, todo receptor, añade una reconstrucción a través del texto a lo que sabemos del mundo y a lo que conocemos de la lengua. De igual modo, el texto añade una construcción a la lengua en tanto que sistema. Así, podemos decir que hay usos que nos hacen comprender que palabras como «cosa», «asunto», etc., son lexemas que demandan una explicación, aunque lingüísticamente

tan palabra sea «cosa», «tema», «cuestión» como «banco», «silla», etc. Sin embargo, a las primeras en el texto les asignamos valores de inclusión.

Para abordar este aspecto de la configuración significativa o superestructura utópica del texto, hay que apoyarse en el concepto configurativo similar al de superestructura de Teun van Dijk (1983). La superestructura es el conjunto de los elementos significantes que convergen. Es algo que procede también de la conceptualización del texto: la lengua no tiene ni macro ni superestructura; está utilizada a propósito del mundo por un hablante, quien la instrumenta para sus fines. La superestructura utópica o *configuración diatáctica general* (que se corresponde con la sintagmática formal) es el significante de la macroestructura utópica (que se corresponde con la macroconvergencia sustancial).

La figura que a cada paso adquiere la lengua en un texto es fruto de su configuración macrosintagmática formal o superestructura. El texto tiene la superestructura que resulta tener, la que se obtiene por convergencia de sus distintos segmentos verbales o sintagmas.

El texto puede tener la superestructura de un diálogo, de una narración, de un poema, de un texto oratorio o jurídico-constitucional, en nuestro caso. Esa superestructura sólo se contempla en su totalidad cuando el texto está producido.

La superestructura utópica puede tener *microestructuras diatópicas*, textoides o elementos que van apuntando a esa superestructura. Es lo que ocurre con los artículos de un capítulo o título constitucionales y de estos con respecto a todo un texto global jurídico-constitucional.

Dentro de la elaboración de un texto operan una serie de destrezas que hacen posible el que un emisor pueda codificar la lengua de acuerdo con un mensaje determinado. Estas *destrezas* vienen a ser lo que Teun A. van Dijk (1977) llama *macrorreglas*, que dinamizan el *plan textual*, en la línea de lo señalado por E. Ramón Trives (1079:185).

Este proceso conduce al texto desde un plan inicial previo abstracto hasta un plan resultante concreto, cual es el texto. Ahora bien, las destrezas textuales o *macrorreglas*, enunciadas por habla Dijk, no son operaciones puramente materiales, sino que surgen de la dialéctica cualitativo-conceptual entre los segmentos o fases sintagmáticas de un constructo textual dado.

El correlato de la operación de producir es el de reproducir. A la hora de reproducir tenemos una característica distinta con respecto al hecho de la produc-

ción de textos: el receptor parte ya del diseño material del texto, mientras que — como veíamos antes— el emisor antes de producir el texto no encuentra nada más que un plan inicial virtual.

En correlación con las *macrorreglas* que se utilizan a la hora de elaborar un texto, cabe plantear las que se usan para reproducirlo, según la propuesta de Walter Kintsch & Teun A. van Dijk (1978), «Towards a model of discourse comprehension and production», en *Psychological Review* LXXXV, según se propone en A. Vera (1990).

Mientras que en la *producción* de textos el flujo va desde el mundo hasta el constructo verbal, en la *reproducción* se va desde el *constructo verbal* hasta la *comprensión e interpretación* del texto. Estas operaciones son envolventes y es necesario considerarlas de un modo cualitativo. Los valores textuales, merced a su carácter cualitativo, proceden del *conjunto holístico textual* y no de segmento alguno particular en concreto.

Recordando la interrelación que existía entre la *macroestructura* y la *configuración macrosintagmática* o superestructura, es decir, el significante del texto a través del cual se va a poder acceder al significado textual que el texto posee, no podemos decir que ninguno de los segmentos que componen el texto sean responsables del texto por sí mismos y, por lo tanto, ningún segmento verbal puede ser entendido como la globalidad de la forma o del contenido.

Ahora bien, en todo texto existe una *Gestalt*, una figura, que es la que nosotros percibimos en virtud de unos esquemas de percepción intelectual. Cada oyente posee un entrenamiento cultural que le permite acceder hasta la superestructura, aunque ésta no sea nada tangible sino inferible o concluyente a partir del conjunto.

Elegido el qué de un texto (*su configuración macrosintagmática sustancial o macroestructura*), tenemos muchos caminos para poder adentrarnos en el cómo (*configuración macrosintagmática formal o superestructura*). De igual modo que el hablante selecciona las palabras a propósito de un tema determinado, también le es necesario seleccionar la superestructura, la manera según la cual puede organizar las palabras del sistema: poema, debate, argumentación, ordenamiento jurídico, etc.

La lengua, en tanto que sistema, no es un texto; la lengua se hace texto porque existe un hablante que la utiliza. La lengua es el instrumento y es un

instrumento abierto. En el texto se dan cita elementos variados: el elemento fónico articulado, el de la cultura en el que está inmerso el emisor, etc.

En la reproducción el receptor se topa con una realidad que no es puramente verbal: el texto no es pura lengua. Todo texto es algo más que una especie de actualización pura de las virtualidades puras de la lengua. Si esta condición se cumpliera, todos los textos coincidirían en uno.

Cada texto posee una serie de características cambiantes dado el hecho de que hay una causa eficiente de todo el texto. Mientras que la causa instrumental es la lengua, en el texto la causa fundamental de su existencia es el hablante.

En cualquier metatextualización nos vamos a encontrar con otro texto, ya que hablar de un texto es crear un texto diferente del primario. Ahora bien, es necesario que cuando al hablar de un texto se produzca otro, se reconozca el original que propició la nueva producción. Desde el mismo momento en el que se lee un texto, se adquiere una visión lingüística, ideológica, cultural, etc. Si un texto únicamente fuese la verbalización de un plan conceptual previo, al modo de los planteamientos científicos, se podría llegar a dar una traducción mecánica.

Pero como no es así, la reproducción depende del receptor en tanto que persona (sujeto a una serie de imponderables y características ideológico-culturales, y, sobre todo, sujeto a su lengua). Por eso, existe la jurisprudencia constitucional, porque hay que interpretar coherentemente el alcance y contenido del texto constitucional, en muchas ocasiones generalizador y ambiguo.

El texto es mucho más de lo que materialmente resulta ser. El texto es algo más que su pura materialidad verbal: esconde todos los elementos fundamentales que han intervenido en la producción de ese texto. Todo lo que un texto presupone está precisamente también sometido al azar de la reproducción: podemos acertar en las condiciones que han encaminado un texto o podemos errar a la hora de intentar descifrarlas. No en vano «leer, leer un libro es, como todas las demás ocupaciones propiamente humanas, una faena utópica», según el riguroso decir de Ortega (1983 (1946):751).

En cuanto a los problemas que se plantean a la hora de establecer una nómina de los distintos tipos de textos, aparece como primera cuestión la determinación de las características propias de la *actividad textual*.

El hablante, instalado en una lengua de cultura, siempre ha tenido el convencimiento de que habla para dialogar (diálogo), discutir (discusión), expo-

ner (exposición), contar (narración), expresar sentimientos (creación literaria), ordenar u organizar el comportamiento cívico-social de los ciudadanos de un Pueblo (textos jurídico-constitucionales), etc.

La comunicación es intrínseca al ser en sociedad y por ello se hace uso de la lengua en la norma de normas, ley de leyes, libro de libros, es decir, en una Constitución. En efecto, como señala Eugenio Coseriu (1987:22):

lo político del lenguaje es la lengua; y, puesto que el lenguaje es siempre lengua, es también siempre político. Ya el hecho de hablar una lengua es un acto político implícito, ya que manifiesta la adhesión a determinadas tradiciones y a una comunidad histórica determinada, por lo menos virtualmente opuesta a otras comunidades.

El hablante, en rigor, no inventa palabras ni tipos discursivos, sino que, conforme se expresa, hace uso de un saber doble: tanto de las palabras como de los tipos discursivos. Ambos, palabras y tipos discursivos, están sujetos a la dimensión histórica.

Y en esto radica, creemos, la condición radical del didactismo de la actividad verbal, que entraña, en el monólogo expositivo, un hacernos descubrir por el otro, para convertirse, en la medida en que se entra en el diálogo compartido, en un aprendizaje alternativo o compartido. En efecto, en el diálogo, no sólo nos mostramos o aleccionamos al otro sobre nosotros mismos, sino que, además —y tal vez esto sea lo más interesante en el diálogo o discurso compartido como *búsqueda o descubrimiento del otro*—, organizamos nuestra actividad discursiva como una suerte de dispositivo o pasarela para conocer al otro, para conocer o adiestrarnos en sus pensamientos o sentimientos. Más que «*le pire c'est les autres*» del famoso final de *Les mains sales*, de Jean-Paul Sartre, a la hora de caracterizar el diálogo, podemos describirlo como una búsqueda en la que el bien máspreciado, por el que nos adentramos en la experiencia verbal, es el *descubrimiento del otro*, en cierto modo, la *otra parte de nuestro yo*, nuestro eterno desconocido, al que nos acercamos a través del descubrimiento de los otros, que somos nosotros mismos, en el intento de que el hombre no sea el eterno desconocido para el hombre, como hacía ver el ya clásico *L'Homme, cet inconnu*, de Alexis Carrel (Premio Nobel de Medicina, 1912), traducido al castellano como *La incógnita del hombre*, que debemos entender como una suerte de «El hombre como incógnita», que constantemente intentamos resolver mediante nuestro discurrir verbal con los otros, a la

hora de descubrirnos como *nosotros*, que, para ser o *seguir siendo*, no podemos sino ser constantemente, si se me permite acomodar a estos planteamientos en torno a la actividad verbal las profundas reflexiones de Xavier Zubiri en *La estructura dinámica de la realidad*.

Es lo que encontramos bellamente expresado en Jean Gagnepain (Gagnepain 1991: 165):

Notre dix-septième siècle l'avait remarquablement compris qui faisait de la *conversation* moins un art, doublée éventuellement d'une ascèse, qu'une école de politesse, autrement dit de *sociabilité*. Et ce n'est pas pour rien que notre âge tend à renoncer au théâtre pour un cinéma quasi-muet, encore que fort bruyant. On invoque la perfection des images et du son. Nous serions plus enclins à attribuer le phénomène à l'actuelle détérioration des relations: *la brute explose ou s'expose, mais ne dialogue pas!* Or *deviser fait partie des manières*; car la palabre est à l'injure ou la prise de bec ce que le baiser est à la morsure, la main tendue, enfin, à la fermeture du poing. Sans doute *convaincre implique-t-il une victoire*, mais *mutuelle* précisément, *dans la mesure où provisoirement la controverse se dépasse, où les parties entrent en composition*; faute de quoi, du reste, on ne se parle plus. Ainsi le «commerce» verbal est-il, plus que tout autre, *la jauge de l'étroitesse ou du relâchement de nos liens*. (Cursivas nuestras)

De las reveladoras palabras de Gagnepain —autor que ha dedicado toda su vida a estudiar el lenguaje desde el sesgo de sus patologías— podemos retener, de sus planteamientos, los siguientes asertos de interés:

- «*la conversación es una escuela de sociabilidad*»,
- «*el bruto explota o se expone, pero ¡no dialoga!*»,
- «*conversar forma parte de la buena educación*»,
- «*convencer entraña una victoria mutua, en la medida en que provisionalmente las partes entran en composición*»
- «*el «comercio» verbal es la medida de la parvedad o amplitud de nuestras limitaciones*».

En cierto modo, cabría añadir, en línea con lo que venimos diciendo, que una Sociedad que se organiza mediante un texto constitucional, es una sociedad que dialoga, que busca su perfeccionamiento colectivo e individual de modo armónico, siquiera sea en la utopía de los *desiderata* más arraigados en su devenir socio-histórico, troquelados en normas, en *palabras*, en la verbalización jurídico-constitucional.

A las Constituciones, como *palabras fundamentales y fundacionales de los pueblos*, se les puede adscribir una radical responsabilidad didáctica, como exponente

de la necesidad de los colectivos humanos, de los individuos, en relación con su necesario perfeccionamiento y adiestramiento, pues, como señalaba el ya mencionado Jean Gagnepain (1995:106):

C'est à tort qu'on soutient que les peuples ont les maîtres qu'ils méritent. *Les maîtres, en réalité, font les peuples*, et sans doute comprendra-t-on l'insistence mise ici sur la nécessité de soumettre précisément les aspirants au Service Public à une formation où l'économie le cède à la moralité! Il ne s'agit pas d'en faire des saints, mais d'honnêtes gens simplement jusqu'au plus intime de leur être; et *la chose s'apprend* ou, plus exactement, devrait s'apprendre *au même titre que l'hygiène et la santé*.<...>Il suffit de *vivre intelligemment une révolution dont notre expérience antérieure devrait, en tout cas, nous avoir appris* qu'il est incontestablement plus facile de couper les têtes que de les remplacer! (Las cursivas son nuestras)

En efecto, podemos retener el valor modélico de un texto constitucional, junto con otros textos modélicos socio-éticos, como los auténticos «modelos de los pueblos», en el sentido de que son el testimonio de la palabra ejemplar y peculiar de los «maestros, mayores o padres de la Patria», como representantes y garantes del ser socio-histórico de una Sociedad, al troquelar en un texto explícito no tanto sus fracasos, sino sus deseos más íntimamente compartidos, incluso los más nobles, a los que se propone llegar siquiera sea asintóticamente. Lo cual nos aproxima a otro lugar de las propuestas del tantas veces mencionado Jean Gagnepain, el cual (Gagnepain 1991:174) nos dice lo siguiente:

Car le droit, dont nous allons parler et qui ne touche pas seulement le langage mais l'ensemble de notre culture, n'est en rien réductible au code civil par lequel une communauté déterminée obligatoirement le légalise en symptote aux 'droits de l'homme'. Et la dialectique éthico-morale qui permet à chacun de légitimer en les rationnant ses envies n'est point d'abord affaire de *lex*, mais de *ius*, de *nomos*, voire de *nemesis*, mais —dût-on, avant la puberté, n'y procéder que par obéissance et introjection, si l'on veut, d'une sorte d'"idéal du moi"— essentiellement de *dikè*.

En otras palabras, el ideal asintótico organizativo del comportamiento de los individuos en sociedad queda reflejado en el reticulado articular de un texto constitucional, en el que se da cuerpo verbal al «ideal del yo colectivo de un Pueblo».

En tal sentido, el ideal socio-cultural diseñado en una Constitución se puede considerar como una realidad cultural socio-ética, pero el horizonte integrado de sus planteamientos se configura históricamente como marco utópico, en torno al cual gira el comportamiento de un pueblo, en tanto en cuanto converge o diverge

de sus postulados, sin que agote jamás sus virtualidades impulsoras de nuevos comportamientos éticos.

En los textos constitucionales, en cuanto Texto de textos o Ley de leyes, se hace un ejercicio didáctico supraindividual, en el que alientan, con su pulso socio-histórico y su vigor deontológico, el derecho, las tradiciones y usos de un Pueblo, sus costumbres, su sentido de justicia consuetudinaria, como marco de desarrollo de las actividades *humanas* en una *Sociedad* determinada.

BIBLIOGRAFÍA

- M. ALVAR (coord.), *El Lenguaje Político*. Fundación Friedrich Ebert, I.C.I., Madrid, 1987.
- A. AYALA DE LA PEÑA, *Utopía y Educación en el Tratamiento Constitucional Iberoamericano. Texto y Contexto Sociopolítico. Análisis comparado. I y II*. Universidad de Murcia (inédito, 829 páginas mecanografiadas)
- G. BUENO, *Etnología y utopía*. Eds. Júcar, Madrid, 1987.
- A. BAÑÓN HERNÁNDEZ, «Los preámbulos constitucionales españoles. Datos para su análisis semiolingüístico», en *Anales de Filología Hispánica*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1990.
- J. CORREA LÓPEZ (1999): *Pensamiento didáctico en el proceso constitucional iberoamericano: una propuesta comparativa*. Universidad de Murcia (inédito, 338 páginas mecanografiadas y addenda de 124 páginas)
- E. COSERIU, «El lenguaje político», en *El Lenguaje Político*, I.C.I., Madrid, 1987.
- A. DÉROZIER, *QUINTANA y el nacimiento del liberalismo en España*. Eds. Turner, Madrid, 1978.
- T. A. VAN DIJK, *Texto y contexto. Semántica y Pragmática del discurso*. Cátedra, Madrid, 1988, 3ª edic. (1977).
- E. EGGS, *Grammaire du discours argumentatif*. Éd. Kimé, París, 1994.
- J. EMONDS et alii, *Lingüística y Sociedad*. Siglo XXI, Madrid, 1976.
- J. DE ESTEBAN, *Las Constituciones de España*. Taurus, Madrid, 1988 (edición de).
- J. FERRATER MORA, *El hombre y su medio y otros ensayos*. Siglo XXI, Madrid, 1971.
- F. FRANÇOIS, *Morale et mise en mots*. Éd. L'Harmattan, París, 1994.
- J. GAGNEPAIN, *Du vouloir dire. Traité d'épistémologie des sciences humaines, I, II y III*. Pergamon Press, París, 1982-1995.

- A.GARCÍA CALVO, *Ensayos de estudio lingüístico de la Sociedad*. Siglo XXI, Madrid, 1973.
- F.GARCÍA CAMPILLO, «Actor 'pueblo' en los Textos Constitucionales», en *Lenguajes naturales y Lenguajes formales. V Congreso de Lenguajes Naturales y Lenguajes Formales*. Universidad de Barcelona, Barcelona, 1994.
- J. PEDRO GÓMEZ: «De los preámbulos y liminares constitucionales como metatextos (en el texto constitucional hispanoamericano). *Estudios de Lingüística*, 7, Universidad de Alicante, 1991, pp. 117-136).
- G. GENETTE, *L'Oeuvre de l'art. Immanence et transcendance*. Seuil, París, 1994.
- A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *Utopía y Educación. I. Reducciones (1609-1767) y Kibuts (1909)*. Edit. Rubio Esteban, Valencia, 1982.
- A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ et alii, *Las Ciencias Sociales y la Educación del sentido crítico: Evolución y Metodología*. NAU Libres, Valencia, 1985.
- A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Comp.), *Lecturas de Educación Comparada*. PPU, Barcelona, 1991.
- A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ et alii, *Lecturas Socio-políticas de la educación y compendio de legislación escolar*. PPU, Barcelona, 1996.
- A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ et alii, *La comparación en educación y lecturas de pedagogía comparada*. D.M., Murcia, 1999.
- A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Coord.), *Políticas de la Educación*. D.M., Murcia, 1999.
- J. M. JIMÉNEZ CANO, «Presupuestos teóricos para una Grafémica Textual», en *Estudios de Lingüística*, 1. Universidad de Alicante, Alicante, 1983, pp. 227-247.
- A. KENNY: Wittgenstein. Trad. al español de A. Deaño. *Revista de Occidente*, Madrid, 1974 (1973).
- É. LANDOWSKI, *Présences de l'autre*. P.U.F., París, 1997.
- J. M. LABIANO ILUNDAIN et alii (Ed.), *Retórica, política e ideología desde la antigüedad hasta nuestros días*. Salamanca, 1998.
- J. MAESTRE ALFONSO, *Constituciones y Leyes políticas de América Latina, Filipinas y Guinea Ecuatorial*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, I, Sevilla, 1987.
- R. MENÉNDEZ PIDAL, *HISTORIA DE ESPAÑA*. (Vols.XXXI-XXXV). Espasa-Calpe, Madrid 1988.
- F. NIETZSCHE, *Más allá del bien y del mal. Preludio de una filosofía del futuro*. Siglo XXI, Madrid, 1978 (Introd., trad. y notas de A. Sánchez Pascual).

- J. ORTEGA Y GASSET, *OBRAS COMPLETAS*. Volumen 9 y 12, respectivamente. Alianza Editorial, Madrid, 1983.
- Ch.S. PEIRCE, *EL HOMBRE, UN SIGNO (El pragmatismo de Peirce)*. Edit. Crítica/Grijalbo, Barcelona, 1988 (trad., intr.y notas de J. Vericat).
- M. PÉREZ JULIÁ: *RUTINAS DE LA ESCRITURA. Un estudio perceptivo de la unidad párrafo*. Valencia, 1998.
- J. PIRENNE, *HISTORIA UNIVERSAL. Las grandes corrientes de la historia*. (Vols.V-VIII). Edit.. Éxito, Barcelona, 1967.
- E. RAMÓN TRIVES, *Estudios de Semántica lingüístico-textual*. Eds.Istmo-Alcalá, Madrid, 1979.
- E.RAMÓN TRIVES, «Aspectos semio-lingüísticos del texto constitucional hispanoamericano», en *Voz y Letra*, I, Arco/Libros, Madrid, 1990.
- E. RAMÓN TRIVES: «Mecanismos de referenciación y tipología textual», en *Estudios de Lingüística Textual. Homenaje al Profesor Muñoz Cortés*. Universidad de Murcia, 1998, pp. 395-420.
- F. RASTIER, *Sens et textualité*. Hachette, París, 1989.
- F. RASTIER, *Sémantique et recherches cognitives*. P.U.F., París, 1991.
- P. RICOEUR, *La sémantique de l'action*. CNRS, París, 1977.
- P. RICOEUR, *Finitud y culpabilidad*. Taurus, Madrid, 1969 (Pról. de J.L. Aranguren).
- Tz. TODOROV, *La Conquista de América. El problema del otro*. Siglo XXI, Madrid, 1987.
- A. VERA LUJÁN (1990): «Para una caracterización tipológica de los textos constitucionales. (A propósito de los textos constitucionales iberoamericanos)». *Estudios de Lingüística*, 6. Universidad de Alicante, 1990, pp. 47-72.
- G. VIGNAUX, «Catégorisation et schématisation. Des arguments au discours»: *Sémantique et cognition. Catégories, prototype, typicalité*. CNRS, pp. 295-318, París, 1991.
- X. ZUBIRI, *Estructura Dinámica de la Realidad*. Alianza Editorial, Madrid, 1989.
- X. ZUBIRI, *Inteligencia sentiente. *Inteligencia y Realidad*. Alianza Editorial, Madrid, 1994.